

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Tijuana, Baja California, 5 de octubre de 2015.

ACTA 320

**MARCO GENERAL PARA LA COOPERACIÓN BINACIONAL EN LOS ASUNTOS
TRANSFRONTERIZOS DE LA CUENCA DEL RÍO TIJUANA**

La Comisión se reunió en las instalaciones del Centro Cultural Tijuana, en Tijuana, Baja California a las 18:00 horas del día 5 de octubre de 2015, con el propósito de considerar el marco general para la cooperación binacional entre México y los Estados Unidos, en los asuntos transfronterizos de la Cuenca del Río Tijuana.

CONTEXTO JURÍDICO

Los Comisionados se refirieron al Artículo 16, del "Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales de los Ríos Colorado, Tijuana y Bravo, Desde Fort Quitman, Texas, hasta el Golfo de México entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América" de fecha 3 de febrero de 1944, el cual estipula con respecto al Río Tijuana, "Con el objeto de mejorar los usos existentes y de asegurar cualquier desarrollo futuro factible, la Comisión estudiará, investigará y someterá a los dos Gobiernos para su aprobación: ...(2).- Proyectos de almacenamiento y control de avenidas a fin de fomentar y desarrollar los usos domésticos, de irrigación y demás usos factibles de las aguas de este sistema".

Los Comisionados observaron que el Artículo 3 de dicho Tratado establece que el uso común de las aguas internacionales "estará sujeto a las medidas y obras sanitarias que convengan de común acuerdo los dos Gobiernos, los cuales se obligan a resolver preferentemente los problemas fronterizos de saneamiento".

Los Comisionados observaron que el Artículo 24, inciso a) del citado Tratado, establece entre las facultades y obligaciones de la Comisión la de "Iniciar, llevar a cabo las investigaciones y desarrollar los proyectos de las obras que deberán ser construidas o establecidas de acuerdo con las estipulaciones de éste y de los demás tratados y convenios vigentes entre los dos Gobiernos, relativos a los límites y aguas internacionales...".

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Los Comisionados tomaron nota del interés que han mostrado las instituciones gubernamentales y no gubernamentales en México y los Estados Unidos, para participar en un diálogo binacional con el fin de identificar oportunidades de

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

cooperación conjunta en los asuntos transfronterizos de la Cuenca del Río Tijuana. En este contexto, observaron que en las pláticas se identificaron diferentes asuntos transfronterizos de interés común, así como el potencial de oportunidades de cooperación conjunta que podría beneficiar a los habitantes de la Cuenca del Río Tijuana en ambos lados de la frontera.

Los Comisionados consideraron conveniente establecer, en el marco de la Comisión, un proceso incluyente a fin de obtener recomendaciones de grupos de interés sobre asuntos transfronterizos de la Cuenca del Río Tijuana, y para identificar conjuntamente las medidas que requieren acciones de cooperación para beneficiar a los habitantes de ambos lados de la frontera. Bajo esta premisa, se establecerá un Grupo Base Binacional para la Cuenca del Río Tijuana (GBB) designado y coordinado por la Comisión. Para ello, el GBB incorporará a representantes de la Comisión, de los gobiernos federales, estatales, locales y de las organizaciones no gubernamentales de ambos países, involucradas en los temas abordados en esta Acta.

Tomando en cuenta los trabajos previos y el asesoramiento de los grupos de interés de México y los Estados Unidos, el GBB establecerá Grupos de Trabajo Binacionales que coadyuven a la formulación de recomendaciones sobre asuntos fronterizos de la Cuenca del Río Tijuana. Cada acción o mecanismo de cooperación identificado conjuntamente deberá ser congruente con lo estipulado en el Tratado de Aguas de 1944. El término "identificar conjuntamente", significa acordado por consenso binacional en el GBB, con la anuencia de los representantes de la Comisión en el GBB.

PROBLEMÁTICA

Los Comisionados tomaron nota de que en la Cuenca del Río Tijuana, existen diversos asuntos transfronterizos cuya atención requiere la coordinación binacional, entre los que se incluyen, el control de avenidas, la captación y aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas, la aportación de sedimentos y residuos sólidos hacia los cauces transfronterizos, la calidad del agua y el control de descargas de aguas residuales, la protección y restauración ambiental, el manejo integral y sustentable de la cuenca, el cambio climático y la participación de la sociedad, entre otros.

Los Comisionados reconocen, que existen preocupaciones de carácter internacional referentes a los escurrimientos pluviales que arrastran sedimentos, residuos sólidos y otros contaminantes que amenazan los recursos naturales de la Cuenca del Río Tijuana. Adicionalmente, el suelo de la cuenca de forma natural genera grandes aportaciones de sedimento y es altamente erosionable, en mayor medida cuando es perturbado. Las lluvias arrastran una cantidad significativa de sedimentos hacia el estuario del Río Tijuana, en donde convergen los escurrimientos de toda la cuenca, incluido el Río Tijuana y sus tributarios, los cuales se ubican principalmente en

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

México, así como los Ríos Alamar (Cottonwood Creek) y Tecate (Campo Creek), cuyas áreas de aportación se ubican mayormente en los Estados Unidos.

Los Comisionados tomaron nota de que se han identificado sitios prioritarios en cada país, en los que se han construido obras o realizado trabajos, para la captación y remoción de sedimentos y residuos sólidos como en el Cañón de Los Laureles (Goat Canyon), en el Cañón del Matadero (Smugglers Gulch), así como en el cauce principal y el estero del Río Tijuana, entre otros, con esfuerzos de los Gobiernos federales, estatales y locales y organizaciones no gubernamentales de ambos países.

Los Comisionados tomaron nota del interés común y estuvieron de acuerdo en que las mayores prioridades son el mejoramiento del control en la aportación de sedimentos, el manejo y disposición de residuos sólidos y la calidad del agua en la Cuenca del Río Tijuana. La Comisión reconoce que las medidas estructurales y no estructurales de control y de prevención de la contaminación en las fuentes, son a menudo las mejores soluciones de largo plazo y las más factibles económicamente para el mejoramiento de la Cuenca del Río Tijuana. En este contexto, consideran importante tanto el desarrollo de los estudios para determinar las fuentes y áreas críticas de aportación de sedimentos y residuos sólidos, como la implementación de medidas estructurales y no estructurales para su control.

Los Comisionados reconocieron que además de estas prioridades, se requerirá abordar otros temas que se identifiquen de común acuerdo.

ACTIVIDADES DEL GRUPO BASE

Los Comisionados consideraron que, para atender las medidas de cooperación sobre asuntos transfronterizos de la Cuenca del Río Tijuana, incluyendo las contribuciones de los Grupos de Trabajo Binacionales, la Comisión deberá dirigir al GBB para realizar conjuntamente actividades que, entre otras, puedan incluir las siguientes:

1. Identificar medidas de cooperación que sean de mutuo interés, para el mejoramiento de la Cuenca del Río Tijuana.
2. Definir las instituciones participantes y los responsables de llevar a cabo la implementación de cada medida de cooperación identificada conjuntamente.
3. Proponer la realización de estudios, investigaciones, inventarios, mapas, y/o modelos para entender o evaluar, de manera coordinada, los asuntos de interés común que se identifiquen conjuntamente.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

4. Definir las prioridades a corto plazo y los proyectos, obras o acciones a llevar a cabo en el largo plazo, para la implementación de cada medida de cooperación identificada conjuntamente como de interés común.
5. Identificar los esquemas para llevar a cabo la operación y mantenimiento de los proyectos u obras bajo las medidas de cooperación identificadas conjuntamente y prever su sostenibilidad.
6. Definir el proceso (esquemas, etapas, pasos) para la implementación de cada medida de cooperación identificada conjuntamente.
7. Definir los costos estimados e identificar potenciales fuentes de recursos para la implementación de cada medida de cooperación identificada conjuntamente. Proponer la distribución de trabajos y costos entre ambos países.
8. Definir un proceso para mantener informada a la comunidad en ambos lados de la frontera, sobre cada medida de cooperación identificada conjuntamente, durante las etapas de planeación e implementación.
9. Establecer un programa que incluya el monitoreo binacional para la atención de los temas prioritarios de residuos sólidos, sedimentos y calidad del agua, con el objetivo de: 1) Evaluar la información de referencia disponible, y 2) dar seguimiento a los resultados de las acciones de control que se implementen para la reducción del arrastre de residuos sólidos y sedimentos y para el mejoramiento de la calidad del agua en la Cuenca del Río Tijuana.

La coordinación binacional se realizará en el marco de la Comisión, por lo que el GBB deberá emitir recomendaciones a la Comisión sobre medidas de cooperación, considerando la capacidad de cada Dependencia participante para asegurar la disponibilidad de fondos y para llevar a cabo las medidas. La Comisión determinará la procedencia de formalizar e implementar esas recomendaciones. Los Comisionados asimismo notaron que los detalles para la implementación de las iniciativas o proyectos recomendados por el GBB, así como los términos de la participación del GBB y de los grupos de trabajo binacionales en la implementación de los mismos, podrán formalizarse en Actas específicas posteriores.

RESOLUCIONES

Con base en lo anterior, los Comisionados someten las siguientes Resoluciones a la aprobación de los dos gobiernos:

1. Establecer en el marco de la Comisión un proceso incluyente para obtener el asesoramiento y las recomendaciones de los grupos de interés en los asuntos

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

transfronterizos de la Cuenca del Río Tijuana, y coordinar la identificación e implementación de las medidas de cooperación que conjuntamente se determine que son de interés común y de beneficio para los habitantes de ambos lados de la frontera. Este proceso se llevará a cabo como se describe en las Resoluciones de esta Acta.

2. Establecer el GBB para este fin, el cual deberá ser designado y coordinado por la Comisión, con el objetivo de recomendar medidas de cooperación identificadas conjuntamente para la atención de los asuntos transfronterizos de la Cuenca del Río Tijuana, tomando en cuenta los trabajos previos y el asesoramiento de los grupos de interés de México y los Estados Unidos. La Comisión determinará la procedencia de formalizar las medidas de cooperación identificadas por el GBB.
3. El GBB estará integrado por representantes de la Comisión, gobiernos federales, estatales, locales y un representante de las organizaciones no gubernamentales de cada país. El GBB establecerá Grupos de Trabajo Binacionales, que deberán incluir al personal de ambos países requerido en función de las características y naturaleza de cada trabajo y en el ámbito de su especialidad.
4. El GBB deberá considerar como prioritarios el mejoramiento del control en la aportación de sedimentos, el manejo y disposición de residuos sólidos y la calidad del agua en la Cuenca del Río Tijuana, pero asimismo podrá abordar otros temas.
5. El GBB deberá diseñar un programa que incluya el monitoreo binacional para la atención de los temas prioritarios identificados en la Resolución 4 de esta Acta.
6. El GBB, bajo la dirección de la Comisión, podrá participar en la implementación de las medidas de cooperación identificadas conjuntamente, desde el desarrollo de los estudios y evaluaciones, hasta la ejecución de las acciones y obras necesarias, conforme a los términos y condiciones que para tal fin establezca la Comisión.
7. Al explorar oportunidades de coordinación y cooperación conjunta, el GBB deberá impulsar aquellas que sean en beneficio de ambos países, y que promuevan el manejo sustentable de los recursos transfronterizos en la Cuenca del Río Tijuana.
8. El GBB deberá identificar los costos estimados y los beneficios de los proyectos e iniciativas que se identifiquen conjuntamente y se recomienden para su implementación, y considerando la capacidad de cada Dependencia participante para asegurar la disponibilidad de fondos y para llevar a cabo las medidas, deberá proponer potenciales fuentes de recursos y la distribución de los costos.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

9. Cualquier proyecto, obra, acción o mecanismo que se acuerde por la Comisión, deberá ser consistente con lo establecido en el Tratado de Aguas de 1944.
10. Todas las actividades emprendidas para el cumplimiento de esta Acta, estarán sujetas a la disponibilidad de fondos, recursos y/o financiamiento y personal correspondiente, así como también a la legislación y normas aplicables en cada país.
11. Esta Acta deberá entrar en vigor cuando el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, hayan notificado su aprobación a la misma, a través de la correspondiente Sección de la Comisión.

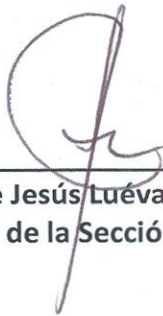
Se levantó la sesión.



Roberto F. Salmón Castelo
Comisionado mexicano



Edward Drusina
Comisionado estadounidense



José de Jesús Luévano Grano
Secretario de la Sección mexicana



Sally E. Spener
Secretaria de la Sección estadounidense